

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por estancias en la Residencia Universitaria Femenina, dependiente de esta Diputación Provincial de Toledo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 53, correspondiente al día 6 de marzo de 2010, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; dicho acuerdo y a este efecto se transcribe íntegramente el texto de la ordenanza reguladora precitada:

Artículo 4.

La cuantía del precio público regulado por la presente Ordenanza se regirá por la presente tarifa:

1. Cuota mensual por estancia, 379,00 euros.
2. Curso completo, 3.411,00 euros.
3. Inscripción y matrícula, 50,00 euros.
4. Precios a aplicar por estancias y comedor a los cursos de verano, congresos, seminarios, simposios u otros (no son objeto de modificación).
 - a) Ocupación de un mes en pensión completa:
 - Habitación doble: 575,00 euros por persona.
 - Habitación individual: 689,00 euros por persona.
 - b) Precio mínimo por día en pensión completa:
 - Habitación doble: 37,00 euros por persona.
 - Habitación individual: 57,00 euros por persona.
 - c) Precio por alojamiento diaria:
 - Habitación doble: 25,00 euros por persona.
 - Habitación individual: 35,00 euros por persona.
 - d) Precios de comedor:
 - Desayuno: 2,00 euros.
 - Almuerzo: 7,00 euros.
 - Cena: 7,00 euros.

Nota a la tarifa 4a): Los precios indicados se aplicarán en el supuesto de que la Residencia tenga un grado de ocupación superior al 50 por 100. En caso contrario, se aplicará a tales precios el incremento correspondiente hasta completar dicho porcentaje.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo definitivo transcrito, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que dispone la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Toledo 6 de abril de 2010.-El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-3471